

19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIPUTADA JOVANNIE MARICELA IBARRA GALLARDO.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EN CONTRA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y PERSONAS GESTANTES.

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley del Congreso, solicitó a esta presidencia me concedan 15 minutos para mi participación... Gracias diputado presidente, con su venia diputado presidente, buenas tardes representantes de los de medios de comunicación y quienes nos siguen a través de las distintas plataformas, a quienes nos acompañan en este recinto que es la casa de todas y todos los chiapanecos. Honorable asamblea, como mujer, creo plenamente en el derecho de las mujeres, a decidir sobre su cuerpo y a la defensa de los derechos sexuales, pero también soy una convencida de que a la vida del ser humano se le debe proteger en todas las etapas. Y debemos hacerlo desde diferentes puntos de vista, y el primero tendría que señalarse desde el punto de vista ético, una reforma de este tipo podría ser interpretada como una visión relativización de la dignidad humana, entendiéndose desde esa teoría de la relatividad, sugiriendo que el valor de la vida depende de su etapa de desarrollo o de las circunstancias personales y sociales de las personas gestantes. Esto, contravendría los principios de la recta razón, que insiste en la protección del ser humano como un fin en sí mismo, independientemente de cualquier condición externa. La falta de un respaldo constitucional claro a la vida, podría además, contribuir a una cultura donde la vida humana es vista desde manera utilitaria y condicionada por factores externos. Desde el punto de vista social, una reforma que despenalice el aborto en Chiapas podría tener consecuencias significativas en la percepción y el valor otorgado a la vida humana dentro de la comunidad. La constitución de Chiapas, al proteger explícitamente la vida desde la concepción, establece un fundamento cultural que orienta a la sociedad hacia la responsabilidad compartida de cuidar y proteger la vida en todas sus manifestaciones. Su modificación podría, por tanto, implicar una pérdida de los valores comunitarios que reconocen el carácter vulnerable y digno de protección de cada ser humano, desde sus etapas más tempranas. No son ni deben verse como posiciones encontradas, debemos construir políticas públicas que permitan defender los derechos de las mujeres y personas gestantes a decidir de manera libre, pero, sobre todo, informada. También, debemos ocuparnos por no quitar toda la protección a la vida de los nonatos, pues el desaparecer de la ley esta porción normativa,

va más allá. Al estar protegida desde la concepción, la vida de las personas, se protegen, además de la vida misma, sus derechos de identidad, de familia, de herencia; por mencionar sólo unas cuantas instituciones del derecho civil actual. Determinar que la vida no está protegida hasta la muerte natural de las personas, nos lleva pesar que la eutanasia sea permitida en nuestro Estado. Uno de los argumentos centrales del dictamen que hoy se discute, es señalar que las legislaturas locales no tenemos facultades legislativas en derechos humanos, pero cuando el constituyente permanente de Chiapas, en 2016, legisló en favor de la vida y su protección desde la concepción y hasta la muerte natural de la persona, lo hizo esa legislatura, pensando en cumplir con la Convención Americana de los Derechos Humanos. Uno de los problemas fundamentales que consideró la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, durante la visita realizada a México en julio de 1996, fue el relativo a las violaciones al derecho a la vida. Todos, estamos de acuerdo con que el derecho a la vida es el presupuesto esencial para la existencia de los derechos, y esto se encuentra plenamente normado en nuestro país. La Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que México es parte suscriptora, garantiza el derecho a la vida en su artículo cuarto estableciendo lo siguiente: Toda persona tiene derecho a que se respete su vida, este derecho estará protegido por la Ley y en general, a partir del momento de la concepción, nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. El artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la pena de muerte, pero además el artículo primero de la propia Carta Magna, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán conforme con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a la persona y la protección más amplia de la misma. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Pero ¿Qué significa la progresividad de los derechos humanos?, y que tan importante es para este tema. La progresividad de los derechos humanos implica que el Estado se debe de respetar el alcance y la protección de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales. Evitar adoptar medidas que disminuyan el nivel de protección de los derechos humanos, el principio de progresividad se relaciona con la obligación de promover los derechos humanos de manera gradual y progresiva. Como ya lo he mencionado, la redacción actual del artículo cuarto de nuestra constitución local, fue hecha en el año 2016, bajo la Sexagésima Sexta Legislatura, y sabemos quiénes fueron los legisladores, y no fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esta redacción desde el artículo cuarto constitucional, no se contrapone en nada a lo que protege la Convención Americana de los Derechos

Humanos, pues es la misma redacción prácticamente; pero tampoco se contrapone con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues lo que se logró fue, en base al principio de progresividad, ampliar el alcance y la protección de un derecho humano, como lo es el derecho a la vida. De cierto es que, la iniciativa que hoy se discute, surge de lo resuelto por la Corte de Justicia el pasado 07 de noviembre, en la acción de Inconstitucionalidad 125/2023; en la cual se determina que el artículo 181 del Código Penal, se es inconstitucional por criminalizar a las mujeres o personas gestantes que decidan abortar por causas diversas a las establecidas en ese artículo. Y eso, será un debate que tendremos en el momento en que se ponga a consideración de este Pleno, el cumplimiento de esa sentencia, en la cual, por cierto, nos da hasta el término del siguiente periodo de sesiones. Por ello, estoy convencida que se trata de un tema que no puede resolverse en pocos días, en pocos momentos, pues requiere de la participación de todas las voces. Especialmente de las opiniones expertas en el asunto. Aquí, no habemos médicos, que quede claro. Reformar sustancialmente el artículo 4º de nuestra constitución, referente a la protección de la vida como un deber del Estado, no puede ser resuelto de un proceso exprés; y mucho menos justificarla con la sentencia de corte en la cual por cierto, sólo se invalidó el artículo 181 del Código Penal, esto a pesar de que se puso a consideración del pleno la invalidez, por extensión, de los artículos 178, 179, 180 y 183 del Código Penal, que hablan de las consecuencias penales que deben haber hacia las personas que realizan un aborto. Es decir, la corte determinó que lo correcto es la no criminalización de las mujeres que decidan abortar, pero también fue la de mantener la protección a la vida al dejar subsistente el delito de aborto en otras personas distintas a la mujer que decide abortar. Honorable asamblea: Hoy más que nunca requerimos, necesitamos urgentemente de un parlamento abierto, en el que todos los puntos de vistas y visiones sean escuchados, pues responde a un tema socialmente sensible, cuyas implicaciones y consecuencias legales no pueden perderse de vista. Acción nacional, desde su fundación se ha luchado por la protección de la vida desde la concepción y hasta la muerte natural; y nuestra promesa es brindar a las mujeres auténticas oportunidades de crecimiento y oportunidad, en este y en todos los sentidos. Se trata de estar junto a las mujeres, no dejarlas solas. Es un desafío compartido, un compromiso de toda la sociedad para ofrecerles opciones y alternativas que respeten su vida y su dignidad. Dejemos de confrontarnos, dejemos de decir quién tiene la razón y quien no la tiene, asumamos las responsabilidades que tenemos como persona, asumamos las responsabilidades que nos implica, desde esta posición en la que nos encontramos. Seamos congruentes, con lo que hacemos, con lo que decimos. Por eso mi voto será en contra. A la espera de un trabajo de mayor participación ciudadana, análisis y socialización en leyes y reformas constitucionales, que realmente sean resultado de procesos de reflexiones más profundos. El

derecho a la vida, no es una cuestión de ideología, ni de simple opinión política. La vida humana, que describen las ciencias biológicas, manifiesta un significado y la trascendencia que ninguna ley positiva puede eliminar ni cambiar. Es cuanto Diputado presidente.